

NOVEDADES FISCALES

IMPUESTOS PROVINCIALES

Provincia de Buenos Aires

INGRESOS BRUTOS. Sellos. Deudas que se encuentran en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión en sede administrativa. Resolución Normativa (ARBA) 84/2010. BO:-.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante la siguiente resolución establece un régimen de regularización para aquellos contribuyentes de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, con deuda en proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa (más aya de que se encuentren firmes), desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2011.

Monto de acogimiento.

El monto de acogimiento para el impuesto sobre los ingresos brutos se establecerá computando el intereses resarcitorio previsto desde los vencimientos originales hasta la fecha de acogimiento, y para el impuesto de sellos se aplicarán los intereses desde los vencimientos originales de la obligación hasta el último día del mes anterior a la fecha de acogimiento.

Regularización Total con o sin allanamiento

En el caso de regularización del importe total de la pretensión fiscal podrá continuarse con el proceso de discusión o determinación administrativa en curso, no implicando el acogimiento al plan de pagos un allanamiento por parte del contribuyente. El contribuyente podrá interponer, en virtud de los pagos efectuados en forma indebida, demanda de repetición.

Por otro lado, el contribuyente podrá allanarse total o parcialmente a los conceptos o montos liquidados y a las sanciones aplicadas.

Una vez que se opto por alguna de las dos alternativas enunciadas anteriormente, se deberá comunicar por escrito a las actuaciones administrativas que se encuentran en trámite.

Medidas Cautelares

Se procederá al levantamiento de las medidas cautelares u otras tendientes a asegurar el cobro cuando haya sido reconocida la totalidad de la presentación fiscal y se haya abonado el %50 de la misma.

Etapas y Modalidades de pago

Los beneficios dependerán de la etapa en que se realice el acogimiento:

- a) Etapa I: Desde que existe la liquidación de diferencias hasta los sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la resolución.

Pago:

- Al contado: Bonificación del diez (10) por ciento.
- En cuotas: Anticipo del cinco por ciento (5%) y el saldo en:

- 1) Tres (3) hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación y sin interés de financiación.
 - 2) Quince (15) hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación y un interés de financiación del 2% mensual sobre el saldo.
- b) Etapa II: Desde el primer día posterior al vencimiento de la etapa I hasta los sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la resolución determinativa.
- Pago:
- Al contado: Sin bonificación
 - En cuotas: Anticipo del cinco por ciento (5%) y el saldo en:
 - 1) Tres (3) hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación y sin interés de financiación.
 - 2) Quince (15) hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación y un interés de financiación del 2% mensual sobre el saldo.
- c) Etapa III: Desde el primer día posterior al vencimiento de la etapa II hasta el inicio de las acciones judiciales.
- Pago:
- Al contado: Sin bonificación
 - En cuotas: Anticipo del cinco por ciento (5%) y el saldo en:
 - 1) Tres (3) hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación y sin interés de financiación.
 - 2) Quince (15) hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación y un interés de financiación del 2% mensual sobre el saldo.

Se podrá cancelar la deuda con Bonos de cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires autorizados por la ley 14062 siempre que se haya elegido la modalidad de pago al contado.